RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
CÁMARA DE REPRESENTANTES
LEGISLATURA 2024 - 2025
Del 20 de julio de 2024 al 20 de junio de 2025
(Segundo Periodo de sesiones 16 de febrero al 20 de junio de 2025)
Artículo 138 de la Constitución Política de Colombia

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

Para la Sesión Ordinaria del día miércoles 07 de mayo de 2025

Hora: 11:00 a.m.

I

LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

II

HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

III

ANUNCIO DE PROYECTOS
(Artículo 8º Acto Legislativo 1° de Julio 03 de 2003)

IV

DEBATE DE CONTROL POLÍTICO - PROPOSICIÓN N° 055, DISCUTIDA Y APROBADA EN LA SESIÓN PLENARIA DEL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024, "FONDO NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA".

PROPOSICIÓN N° 055 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024

El suscrito Representante a la Cámara, se dirige a la mesa directiva de la corporación, a efectos de presentar respetuosa proposición, la que solicito sea leída para aprobación de los Honorables Representantes, la cual se sustenta en el artículo 6 numeral tercero y artículo 233 de la Ley 5 de 1992, por lo que respetuosamente propongo que se haga ***debate de Control político a los siguientes servidores públicos, doctor German Ávila Plazas, Ministro de Hacienda y crédito Público y doctor Fredy Alonzo Alvarado Navarro, Director Nacional de Bomberos de Colombia***, para que en sesión plenaria expliquen al país los asuntos que más adelante se refieren previas las siguientes consideraciones:

En el año 2012 fue promulgada la ley 1575 por medio de la cual se establece la ley general de bomberos de Colombia, misma que fue declarada exequible por sentencia C-528 de 2013, en la cual hubo varios pronunciamientos a favor de la exequibilidad.

El Ministerio del Interior que "(…) Menciona que con la Ley 1575 de 2012 se buscó profesionalizar la actividad de los bomberos, y consolidar la Escuela Nacional de Bomberos, con el fin de que funcionen en un solo sistema, donde haya diversas áreas encargadas de cumplir tareas específicas de gestión del riesgo. La reforma cuestionada actualiza el ordenamiento, para adaptar los cuerpos de bomberos a las necesidades cambiantes del país. Los recursos obtenidos en virtud suya, permiten a su juicio superar situaciones "inverosímiles" que ocurren actualmente, como la del cuerpo de Bomberos de Tadó, Chocó, "donde existen bomberos pero no mangueras para sofocar los incendios"; como la de

Cumbal, Nariño, “donde los miembros del cuerpo de bomberos debieron aportar de sus recursos para mantener la estación”; y como la de Chocontá, Cundinamarca, “cuya máquina de bomberos es un vehículo particular que en lugar de sirena tiene los gritos de los rescatistas”; ello para citar solamente algunos ejemplos concretos.(…)”

Incluso en la misma sentencia la propia corte constitucional dijo esta máxima “(…) esta cuota persigue un fin legítimo y es adecuada para conseguirlo. [48] En efecto, el tributo busca adaptar los cuerpos de bomberos del país a los enormes desafíos que deparan las transformaciones sociales, demográficas, climáticas e industriales que experimenta actualmente el mundo. Es notorio para esta Corte que tales cambios llevan aparejados incrementos en los riesgos ya existentes, o nuevos riesgos, muchos de los cuales deben ser gestionados integralmente por los cuerpos de bomberos. [49] La norma demandada persigue el fin legítimo de fortalecer y actualizar estos cuerpos, como una forma de “proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derecho y libertades” (CP art. 2). Crea un tributo que ha de ser pagado por las aseguradoras que ofrezcan pólizas en determinados ramos, en los que, con ocasión de la posibilidad de ocurrencia de un siniestro, suelen intervenir los bomberos. El recaudo debe destinarse a la financiación, fortalecimiento y actualización de los cuerpos de bomberos del país. Esto presta una contribución positiva al crecimiento de los cuerpos, al mejoramiento humano y profesional de quienes los integran, y también aporta a la modernización de los equipos y de las técnicas que deben emplear en sus operaciones misionales. Lo cual, en últimas, redunda en una mejor protección de la vida humana, de la integridad personal, y de los bienes asegurados. (…)”

Como se ve los recursos del fondo nacional de bomberos son absolutamente necesarios para la prestación necesaria del servicio, además tienen destinación específica.

Por lo anterior se propone que se cite al ministro y la directora nacional de bomberos para que en sesión plenaria resuelvan entre otras las siguientes consultas:

1. Respetuosamente solicito al ministro se sirva informarnos a cuánto asciende el recaudo que en estos 12 años ha tenido la nación con cargo a lo ordenado en el artículo 35 de la ley 1575 de 2012.

2. Sírvase informarnos a cuánto ascienden las transferencias realizadas en los últimos 12 años al fondo nacional de bomberos tal como se ordena en el numeral 1 del artículo 35 de la ley 1575.

3. Sírvase informarnos a cuánto ascienden las transferencias mensuales realizadas al fondo nacional de bomberos en lo corrido de los años 2023 y 2024, relacionadas con los recursos con las pólizas de seguro, y que ascienden al 2% del valor de cada póliza, y si los mismos se han hecho durante los primeros 10 días del mes siguiente de la adquisición de las pólizas.

4. Sírvase infórmanos en que fechas de los últimos 12 años se han girado los 25.000.000.000 millones de pesos anuales, ajustados de acuerdo al índice del precio del consumidor, que deben ser destinados para financiar proyectos de inversión en favor de los bomberos de Colombia tal como se ordena en el numeral 2 del artículo 35 ibídem, en caso negativo cual es la razón.

5. Sírvase infórmanos en que fechas de los últimos 12 años se han girado los recursos a favor del fondo nacional de los bomberos de Colombia, en relación con el 2% sobre el valor de cada póliza de seguros registrada ante la súper intendencia financiera y que tenga que ver con: hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, en caso negativo cual es la razón.

6. Sírvase informarnos si a la fecha se ha dado cumplimiento de manera absoluta a lo ordenado en la Ley 1575 en lo relacionado a los recursos del fondo nacional de bomberos, o si por el contrario hay obligaciones pecuniarias pendientes y a cuánto ascienden.

7. Sírvase informarnos quien ha hecho vigilancia y control de la asignación de los recursos y de las inversiones realizadas.

8. Sírvase informarnos si la Contraloría General de la República ha realizado alguna glosa a las cuentas del fondo nacional de bomberos como

consecuencia de inadecuadas inversiones de los recursos de Ley 1575 articulo 35.

Con toda consideración;

Los Representantes a la Cámara**,** doctores **JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN, JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN, ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO, ADRIANA CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO, OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN, LEONARDO DE JESÚS GALLEGO ARROYAVE, LUIS EDUARDO DÍAZ MATEUS, JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ, LUZ AYDA PASTRANA LOAIZA, KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR, HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ, LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA**.

PROPOSICIÓN ADITIVA A LA N°. 055, APROBADA EN LA SESIÓN PLENARIA DEL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024, "FONDO NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA".

Asunto: Solicitud de Invitación al debate de control Político.

Cordial saludo Señor Presidente,

El suscrito Representante a la Cámara, se dirige a la mesa directiva de la Corporación, a efectos de solicitar que a la proposición por medio de la cual se aprobó la citación a debate de control político al **Ministro de Hacienda y al Director Nacional de Bomberos**, para hablar de la situación Financiera de estos organismos de socorro, ruego que se adicione a la proposición en el sentido que, **sean invitados a participar de la misma sesión o debate, el señor Procurador General de la nación o su delegado y el señor Contralor de la República o su delegado, así como a los representantes de los cuerpos de Bomberos del País**.

Cordialmente,

JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN
Representantes a la Cámara

V

NEGOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA

VI

LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES REPRESENTANTES

Presidente
JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES

Primer Vicepresidente
JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ

Segunda Vicepresidente
LINA MARÍA GARRIDO MARTÍN

Secretario General
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Subsecretario General
RAÚL ENRIQUE ÁVILA HERNÁNDEZ